

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3261270. FAX: 57-1-3261271

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-042920.-00002-0000

Fecha: 2009-09-11 09:37:55 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 593 IMPULSOPROCESAL Folios: 1

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-F. HOFFMANN LA ROCHE AG.- Solicitud de patente de
Invencción en Fase Nacional PCT para "BENZOXAZINONAS
SUSTITUIDAD Y USOS DE LAS MISMAS.-Clase C07D 265/36.-
Expediente número 05-042.920.-

1. Me refiero a mi memorial de 20 de Febrero de 2006.
2. Por medio del presente atentamente ruego a usted, se sirva pronunciarse en relación con la solicitud arriba nombrada, ya que desde el **31 de Agosto de 2005**, esto hace ya tres **(3) años**, que fue publicado el extracto de la presente solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 555 y el examen de patentabilidad correspondiente fue solicitado en su debido momento mediante memorial de 20 de Febrero de 2006, sin que hasta el momento haya sido adelantado ningún otro trámite.
3. Cabe anotar que esta demora en el trámite acarrea grave perjuicio para mi representado.

Señor Superintendente,

2005

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 05-42920

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **555** DE

FECHA **31 DE AGOSTO DE 2005** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **28 DE NOVIEMBRE DE 2005**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

205

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	05-42920
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	<u>05529</u>

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II



No. Sol. Internacional

PCT/EP2003/012278

Fecha de Presentación Internal.

4-11-2003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 73 a 157 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones: Folios 158 a 167 (como se radicó inicialmente)

Prioridad: Fecha: 8-11-2002; país y número: US60/424946.

2. Objeto de la Invención

Título de la invención: "BENZOXAZINONAS SUSTITUIDAS Y USOS DE LAS

IPC: A61P25/28; C07D265/36; C07D291/08; C07D413/06; A61P25/00

3. De la solicitud de Patente

a. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

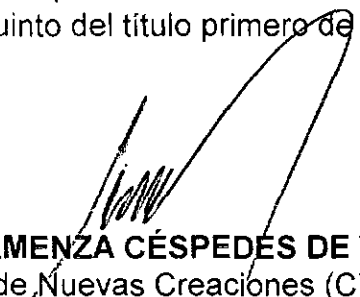
La reivindicación 1 (folio 158), carece de concisión debido al elevado número de alternativas posibles dentro de la solicitud. Adicionalmente el solicitante utiliza expresiones ambiguas para establecer los sustituyentes, tales como "alquilo", "haloalquilo", "heteroalquilo", "alcoxilo", "arilo" y "heteroarilo". Se recomienda al solicitante limitar el alcance de la reclamación en forma concisa con base en los sustituyentes que presentan los ejemplos ensayados (folio 156).

La reivindicación 1 y sus dependientes reclama los pro-fármacos de los compuestos de la fórmula (I). Sin embargo la descripción carece de información que le permita al técnico medio lograr dichos profármacos, no se divulga la estructura de los mismos, la manera como se puede llegar a estos y tampoco se evidencia la utilidad de dichos pro-fármacos para resolver el problema técnico planteado.

Las reivindicaciones mencionadas no cumplen con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDÉS DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

30 ABR. 2010